COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 3
****

DICTAMEN Nº 19/2017

SOBRE LA SOLICITUD DE CANCELACION DEL PROCESO DE CD Nº 47/2017 PARA LA "ADQUISICION DE COMPUESTOS Y PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA DIRMAT".

El presente documento es el resultado del análisis sobre la solicitud de cancelación del llamado de la **Contratación Directa Nº 47/2016 "Adquisición de compuestos y productos químicos para la DIRMAT".**

1. **REVISIÓN DE LA PARTE LEGAL.**

LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN SU ARTICULO 31.
Establece: "***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.***"

2. **JUSTIFICACION DE LA CANCELACION DE LLAMADO.**
Considerando la necesidad de la cancelación del llamado, se expone como justificativo lo siguiente:
   - La razón fundamental de la necesidad de la cancelación del llamado correspondiente al proceso de **Contratación Directa Nº 49/2017 "Adquisición de compuestos y productos químicos para la DIRMAT", con ID 334.977,** es por motivos de fuerza mayor, dicha fuerza mayor se justifica por el hecho de que en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se cargo que el sistema de Adjudicación del presente llamado es ***por el Total***, sin embargo en la Carta de Invitación elevado, aprobado y difundido por la DNCP, en el **Anexo B – Datos de la Contracción (DDLC)**, en el punto ***4. El sistema de adjudicación de la presente licitación***: ***Por ítem,*** considerando esta inconsistencia en el presente llamado, lo cual fue identificado posteriormente a la apertura de las ofertas y al momento de la evaluación, por tal motivo es necesario cancelar dicho llamado de tal forma a evitar inconvenientes durante el proceso de contratación.
   - Con base a los fundamentos expuestos arriba, existe merito suficiente para la cancelación del presente proceso en cuestión, de tal forma a evitar inconvenientes durante el proceso de adjudicación.
   - La "CANCELACIÓN DE LA LICITACION" se encuentra contemplado en el Artículo de 31 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

3. CONCLUSIÓN

Por tanto en base a lo expresado en los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Armada Paraguaya considera procedente solicitar la cancelación del proceso de **Contratación Directa N° 49/2017** para la **"Adquisición de compuestos químicos para la DIRMAT", con ID 334.977**, basado en el artículo 31 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", de tal forma a evitar inconvenientes en el proceso de adjudicación y a la vez realizar las correcciones correspondiente en un segundo llamado.

Asunción, 25 de setiembre del 2017

COMANDO DE LA ARMADA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3 JEFATURA

AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
CAP F DEM - Jefe UOC N° 3